



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 DE 2020

(17 MAR 2020)

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en uso de las atribuciones conferidas en las Resoluciones N° 808 de septiembre 4 de 2002, N° 2187 de 2018 y numeral 22 del artículo 59 del Decreto 2189 de 2017.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado por el Gobierno Nacional y Distrital¹, con ocasión de la presencia del virus COVID-19 en Colombia, se han dispuesto lineamientos concernientes a las acciones de prevención y contingencia del virus en todo el país.

Que mediante las Circulares No. 03-8 del 11 de marzo de 2020 y No. 04-08 del 13 de la misma anualidad, la Secretaría General impartió medidas transitorias de prevención, contención y mitigación ante el COVID-19, a todos los funcionarios públicos, colaboradores y demás personas que permanezcan en el Departamento Nacional de Planeación de cara a la expansión del virus COVID-19.

Que mediante Resolución No. 0128 del 16 de marzo de 2020, el Máximo Órgano del Ministerio Público, suspendió los términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación.

Que teniendo en cuenta lo indicado y con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el Territorio Colombiano por la presencia del COVID-19, lo cual se constituye en un hecho de fuerza mayor que demanda de la entidad la implementación de medidas necesarias a fin de minimizar el riesgo de propagación del referido virus frente a los servidores públicos, colaboradores y demás ciudadanos que acuden a este organismo y en concordancia con las garantías procesales del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción de las actuaciones disciplinarias, se hace necesario la suspensión de los términos dentro de los procesos disciplinarios en el marco de la Ley 734 de 2002.

Que en virtud de lo anterior, se suspenden los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría

¹ Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional; Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, Circular conjunta 018 del 10 de mayo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor.

Continuación Resolución "Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General."

General, así como los términos de prescripción y caducidad de estos, a partir del 17 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de las consultas, solicitudes de información y demás peticiones que se requieran en los diferentes procesos disciplinarios, las cuales serán atendidas a través de los medios tecnológicos dispuestos en la circular 04-08 de marzo 13 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, así como los términos de prescripción y caducidad de los mismos, a partir del 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, bajo los lineamientos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPÓRESE, la presente Resolución en cada uno de los expedientes de los procesos disciplinarios activos.

ARTÍCULO TERCERO. Al término del plazo fijado en el artículo primero, se expedirán los actos administrativos correspondientes acerca de la continuidad de la medida y/o reactivación de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en lugar visible de la entidad.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2020


DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA.
Secretaria General
Departamento Nacional de Planeación